



Hugo Amir  
Guerrero Gallardo

NOTARIO  
Guayaquil, Ecuador



1 ESCRITURA NUMERO 449 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
2 NUEVE.- CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CORPORACION  
3 INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S.A.-----  
4 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el  
6 dia de hoy seis de noviembre de mil novecientos  
7 ochenta y nueve, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

8 GALLARDO, Notario Titular Undecimo de este Canton,  
9 comparecen los senores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de

10 estado civil casado, de profesion abogado; Licenciado

11 ANZALO ANTONIO BAQUERIZO PLAZA, de estado civil

12 soltero, de ocupacion estudiante; Licenciado (3) JOSE

13 JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA, de estado civil

14 soltero, profesion estudiante, MARCIA JONIAUX MURILLO, de

15 estado civil soltera, de profesion Abogada; y,

16 ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de

17 profesion estudiante.- Todos por sus propios dere-

18 chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

19 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes

20 en esta ciudad, habiles y capaces para contratar, a

21 quienes de conocer doy fe.- Esta escritura goza de

22 exoneracion total de impuestos por disposicion

23 del Decreto numero setecientos treinta y tres

24 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta

25 y cinco.- Bien instruidos que fueron en el objeto

26 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE

27 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

28 libertad, para que les autorice la escritura me

001620.

1. presentar la minuta que es del tenor siguiente :  
2. SINOP NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas  
3. a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste  
4. la Constitucion de la Compania que se celebra al tenor  
5. de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES. -  
6. Comparece al tenor de esta Escritura Publica, por sus pro-  
7. pios derechos las siguientes personas ecuatorianas, ma-  
8. yores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil,  
9. cuyos nombres y estados civiles se expresan a continuacion:  
10. Doctor Jorge Pino Vernaza, casado; Licenciado Gonzalo An-  
11. tonio Baquerinos Plaza, Soltero; Licenciado Jose Tor-  
12. quin Febres Cordero Molina, soltero; Abogada Marcia  
13. Jonioux Murillo, soltera; y, Rocio Valencia Borcher, solter-  
14. ra. CLAUSULA SEGUNDA: La Compania que por este acto  
15. se constituye estara regida por la Ley de Companias,  
16.Codigo Civil, Codigo de Comercio y el Estatuto que  
17. a continuacion se expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-  
18. PANIA "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPIN-  
19. COMCUATRO) S.A." - ARTICULO PRIMERO: El nombre de la  
20. la Compania sera "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUA-  
21. TRO (CORPINCOMCUATRO) S.A." - ARTICULO SEGUNDO: - El do-  
22. micilio principal de la Compania esta en la ciudad  
23. de Guayaquil, Provincia del Guayas Republica del  
24. Ecuador. - ARTICULO TERCERO. - La compania se de-  
25. dicara a la importacion, exportacion, compra,  
26. venta, distribucion y comercializacion de neumaticos,  
27. llantas, cubiertas, camaras y baterias ya sean  
28. nuevas o usadas y/o renovadas, asi como de sus

00000003

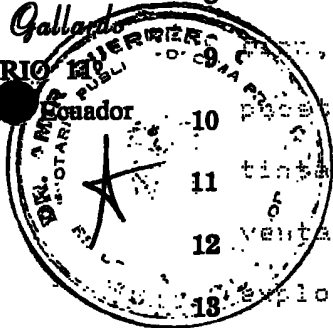


Hugo Amir

rrero Gallardo

OTARIO IN

yaquis Ecuador



1 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de  
 2 automotores. También se dedicara a la fabricación,  
 3 producción, transformación, compra, venta, importación  
 4 exportación, representación, consignación y distri-  
 5 bución de ropas, prendas de vestir y de la indu-  
 6 mentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y cal-  
 7 zados y las materias primas que la componen. También  
 8 se dedicara a la importación, exportación, fabrica-  
 9 ción, compra y venta de equipos de imprenta y de sus re-  
 10 puestas, así como de su materia prima conexa (pulpa,  
 11 tinta, etcetera). También se dedicara a la compra,  
 12 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
 13 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Así mis-  
 14 mo se dedicara a la compra, venta, importación y  
 15 exportación de productos agrícolas e industriales en  
 16 las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil. Podrá  
 17 dedicarse también a la compra, venta, distribución, impor-  
 18 tación y exportación de artículos de ferretería, arte-  
 19 sanía, electrodomésticos y materiales de construcción.  
 20 También se dedicara a la compra, venta, distribución,  
 21 importación, exportación y/o representación de aerona-  
 22 ves, helicópteros y sus motores, equipos de acceso-  
 23 rios, instrumentos y sus partes. También se dedica-  
 24 ra a la compra, venta, distribución, importación  
 25 y exportación de aparatos fotográficos, instrumentos  
 26 de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos  
 27 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de de-  
 28 porte y atletismo, artículos de juguetería, artículos

000000, 10

1 de libreria, equipos de seguridad y proteccion indus-  
2 trial, instrumental, medico, instrumental para labo-  
3 ratorio, instrumentos de musica, madera, joyas y ar-  
4 ticulos conexos en la rama de joyeria, bebidas alco-  
5 holicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elabora-  
6 cion de belas. Asi mismo se podra dedicar a la  
7 compra, venta, permuta, importacion, exportacion, dis-  
8 tribucion, consignacion y comercializacion de productos  
9 quimicos, materia activa o compuestos, para la rama  
10 veterinaria, humana, profilactica o curativas en todas  
11 sus formas y aplicaciones. Tambien se dedicara a im-  
12 portar toda clase de articulos de cuero y chapas  
13 de vinyl, asi como tambien a la compra, ven-  
14 ta, industrializacion, distribucion y comercializa-  
15 cion de pieles, pinturas, barnices, lacas, pro-  
16 ductos de aluminio y acero, papeleria y utiles de ofi-  
17 cina, articulos de bazon y perfumeria, productos  
18 de confiteria, productos de vidrio y cristal,  
19 aparatos de relojeria, sus partes y accesorios.  
20 La compania se dedicara a prestar  
21 servicios de asesoria en los campos juridico,  
22 economico, inmobiliario y financiero, investigacio-  
23 nes de mercadeo y comercializacion inter-  
24 na, tambien se dedicara a la seleccion y  
25 evaluacion de personal, servicios de compu-  
26 tacion y procesamiento de datos. Asi mismo podra de-  
27 dicarse a la instalacion, explotacion y administracion  
28 de Supermercados. Tambien se podra dedicar a la ex-



Hugo Amir  
rero Gallardo

OTARIO-19

yaqui Ecuador



1 plotacion agricola en todas sus fases, asi como al  
2 desarrollo, crianza y explotacion de toda cla-  
3 se de ganado mayor y menor, asi mismo po-  
4 dra importar y exportar ganado y productos  
5 para la agricultura y ganaderia, asi como  
6 cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios  
7 para la agricultura y ganaderia. Podra dedicarse  
8 al aprovechamiento y explotacion de los recursos  
9 bioacuaticos en todas sus fases; su extraccion y  
10 procesamiento que correspondan segun las dife-  
11 rentes especies de ~~agua~~ se trate incluyendo el  
12 cultivo, la cria, la cosecha, el procesamiento  
13 de camarones y mariscos en general, y su co-  
14 mercializacion en los mercados nacionales y  
15 de exportacion. Tambien podra adquirir en  
16 propiedad, en arrendamiento o en asociacion  
17 barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
18 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
19 para la comercializacion de los productos del  
20 mar. Tambien se dedicara a la compra, ven-  
21 ta, permuta y disposicion, por cuenta propia  
22 de acciones de Companias Anonimas y de  
23 participaciones de Companias Limitadas. Fomentara  
24 y desarrollara el Turismo Nacional e Inter-  
25 nacional, mediante la instalacion de agencias  
26 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clu-  
27 bes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas  
28 vacacionales, parques mecanicos de recreacion,

1000000

1 casinos y salas de juego de Azar y recreati-  
2 vos. Tambien se podra dedicar a la compra-  
3 venta, arrendamiento de equipos tales como mon-  
4 tocargas, gruas, tractores, etcetera. Para cum-  
5 plir con su objeto social la Compania podra ejecutar  
6 toda clase de actos y contratos permitidos  
7 por las leyes ecuatorianas y que tengan re-  
8 lacion con el mismo. - ARTICULO CUARTO.- El plazo  
9 de duracion de la Compania es de noventa y  
10 nueve anos, contados a partir de la inscripcion  
11 de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
12 QUINTO.- El capital social de la Compania es de DOS  
13 MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones ordi-  
14 narias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de  
15 un mil suques cada una. Los titulos seran suscritos por el  
16 Presidente y el Gerente de la Compania. Cada accion  
17 liberada de un mil suques dara derecho a un voto en  
18 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo  
19 daran en proporcion a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO  
20 Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,  
21 transferencia, perdida o destruccion de acciones, transfor-  
22 macion, disolucion y liquidacion y todo aquello que en es-  
23 tos estatutos no se determine, se estara a lo  
24 que dispone la Ley de Companias. Las utili-  
25 dades seran repartidas en proporcion al valor  
26 pagado de las acciones y se efectuarian entre  
27 los meses de Junio a Octubre de cada ano.- La Com-  
28 pania se disolvera en cualquier momento y por

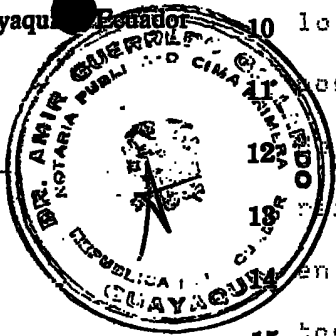
1989  
99  
2088

00000005



Hugo Amir  
Vero Gallardo  
OTARIO 119

yaqui Ecuador



1 cualquier motivo si la Junta General de Accio-  
2 nistas asi lo determina. El Gerente actuara de liqui-  
3 dador de la Compania.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Ge-  
4 neral de Accionistas es el Organo Supremo de la Compania  
5 y estara integrado por los Accionistas de la misma  
6 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:  
7 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-  
8 rias se reuniran en el domicilio principal de la Com-  
9 pania. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por  
10 lo menos una vez al ano dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalizacion del ejercicio economico  
12 la compania. Las Juntas Generales Extraordina-  
13 rias, se reuniran en cualquier epoca del ano,  
14 en que fueren convocadas para tratar los asun-  
15 tos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NO-  
16 VENO.- Las Juntas Generales seran convocadas por  
17 el Presidente, mediante aviso que se publicara  
18 en uno de los periodicos de mayor circulacion  
19 en el domicilio principal de la compania, con  
20 ocho dias de anticipacion, por lo menos al dia fijado  
21 para la reunion, con indicacion de lugar, dia, hora y  
22 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para  
23 las Juntas Generales sera el concurrente que repre-  
24 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en  
25 primera convocatoria y con el numero de accionistas  
26 presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo  
27 expresarse asi, en la referida convocatoria.- ARTICULO  
28 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-

10000000

1 tales se tomaran por mayoria de votos, del capital  
2 pagado concurrente a la reunion, los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria nu-  
4 merica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las atribuciones de  
5 la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y  
6 remover al Presidente, y al Gerente de la  
7 Compania, de conformidad con la Ley y senalar sus re-  
8 sultaciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-  
9 ce General y Estado de Perdidas y Ganancias de la  
10 Compania; c) Disponer el reparto de utilidades, amon-  
11 tizacion de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-  
12 ver sobre el aumento o disminucion del capital, pro-  
13 puga o disminucion del plazo de la Compania; e)  
14 Resolver sobre la disolucion anticipada de la Compa-  
15 nia; y, f) Todas las demas atribuciones que le con-  
16 sede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

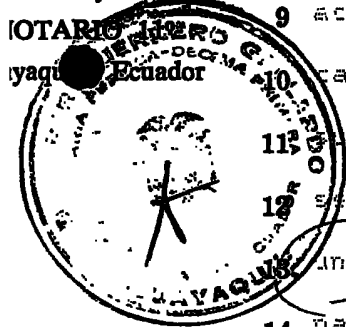
ARTICULO DECIMO TERCERO. La administracion y represen-  
18 tacion legal de la Compania, estara a cargo  
19 del Presidente, y del Gerente, los cuales po-  
20 dran ser o no accionistas de la misma, quienes  
21 la representaran judicial y extrajudicialmente en forma  
22 individual, duraran cinco anos en el ejercicio de su  
23 cargo y seran elegidos por la Junta General de Accionistas.  
24 Las facultades de los administradores seran las  
25 contempladas en el articulo trescientos cinco y  
26 otros de la Ley de Companias.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La  
27 fiscalizacion y control de la Compania estara a cargo de un  
28 Comitee elegido por la Junta General de Accionistas, quien





Hugo Amir  
rrero Gallardo



1 tendra las facultades y deberes que le concede e impone la  
 2 Ley de Companias.-(TERCERA.) El capital de la Compania ha  
 3 sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por  
 4 ciento de la siguiente manera: Senor Doctor Jorge Pino  
 5 Vernaza, por sus propios derechos, debidamente auto-  
 6 rizado por su conyuge Carmen Granja de Pino segun  
 7 Poder Especial que se adjunta a esta Escritura Publi-  
 8 ca, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis  
 9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
 10 cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la  
 11 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES;  
 12 senor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza ha suscrito  
 13 una accion ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha  
 14 pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS  
 15 CINCUENTA SUCRES; senor Licenciado Jose Joaquin Febres Cor-  
 16 deiro Molina ha suscrito una accion ordinaria y nominativa  
 17 de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la  
 18 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; la senorita Abogada  
 19 Marcia Jenciaux Murillo, ha suscrito una accion ordinaria y  
 20 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en dinero en  
 21 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y  
 22 la senorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito una  
 23 accion ordinaria y nominativa de un mil sucres,  
 24 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de  
 25 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. - En consecuencia se en-  
 26 cuentra totalmente suscrito el capital de la  
 27 Compania y pagado en un veinticinco por cien-  
 28 to cada una de las acciones suscritas, obligan-

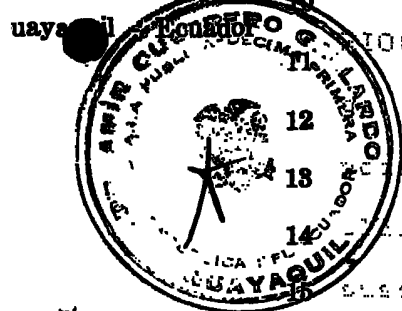
11-36000

1 Los accionistas a pagar el capital suscrito y  
2 el pagado en el plazo de dos años, contado a  
3 partir de la fecha de inscripción de la Escritura  
4 en el Registro Mercantil. - Las entregas de di-  
5 nero referidas en esta cláusula constan del Cer-  
6 tificado de Integración de Capital que se adjunta.-  
7 El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a rea-  
8 lizar las gestiones necesarias, para que la Compañía que-  
9 ra legalmente constituida, incluyendo la facultad de  
10 convocar a Primera Junta General de Accionistas.  
11 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás  
12 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento  
13 del presente instrumento Público. - Firmado Doctor JORGE  
14 PINO VERNAZA, Abogado.- Registro número setecientos veinti-  
15 tres. - HASTA AQUI LA MINUTA. - DOCUMENTO HABILITANTE. -  
16 DER ESPESIAL QUE OTORGA LA SENORA CARMEN GRANJA FUEN-  
17 TES DE PINO A FAVOR DEL SENOR DOCTOR JORGE PINO  
18 VERNAZA. - CUANTIA: INDETERMINADA. - En la ciudad de  
19 Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiseis  
20 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta  
21 y nueve, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,  
22 Abogada y Notaria de este Canton, comparecen por  
23 una parte, la señora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-  
24 NO, de estado civil casada, de profesion queborera  
25 doméstica; y por otra parte, el señor DOCTOR JORGE  
26 PINO VERNAZA, de estado civil, casado, de profesion  
27 Doctor en Jurisprudencia; ambos por sus propios di-  
28 rechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuat-



Dr. Hugo Amir  
Figueroa Gallardo

NOTARIO 112



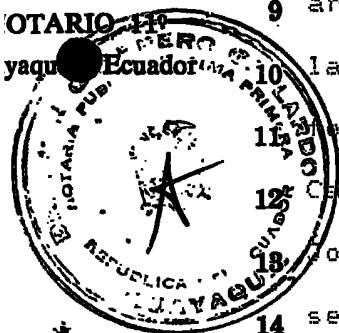
1 riana , mayores de edad, con domicilio y residencia  
2 en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil  
3 y necesaria para celebrar toda clase de actos o  
4 contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy  
5 fe; bien instruidos en el objeto y resultados de es-  
6 ta escritura de PODER ESPECIAL, a la que proceden  
7 como ya queda indicado con amplia y entera libertad  
8 para su otorgamiento me presentaron la minuta y mas  
9 documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTA-  
10 RIO: En el registro de Escrituras Publicas a su car-  
11 sirvase incorporar una en la cual conste un  
12 cipo, que se otorga al tenor de las siguientes  
13 formulas: PRIMERA INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y  
14 suscripcion de la presente Escritura Publica intervie-  
15 ren los conyuges senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-  
16 NO, por sus propios derechos, a quien en delante se  
17 la podra denominar simplemente como "la mandante"; y,  
18 por otra parte el senor DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, por  
19 sus propios derechos, a quien en adelante se lo po-  
20 dra denominar como "el mandatario".- SEGUNDA.- ANTE-  
21 CEDENTES.- Este mandato tiene los siguientes antece-  
22 dentes de hecho y de derecho: UNO.- Que mediante la  
23 Ley numero cuarenta y tres publicada en el Suplemen-  
24 to del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y  
25 seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos  
26 ochenta y nueve, se ha reformado elCodigo Civil  
27 en las disposiciones concernientes al Regimen legal de la  
28 Sociedad conyugal.- DOS.- Que el articulo treinta y

1 cinco de dicha Ley reforma el Artículo ciento cuarenta  
2 ta y uno del Código Civil y establece que el con-  
3 yuge a cuyo cargo esta la administración ordinaria  
4 de los bienes sociales podrá realizar los actos de  
5 disposición enajenación, arrendamiento, limitación o  
6 gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones  
7 y participaciones mercantiles y títulos valores, solo  
8 con el consentimiento expreso del otro conyuge en  
9 tratándose de bienes que no sean de uso o consumo  
10 ordinario de la familia. **TRES.** Que el artículo res-  
11 pectivo, regla segunda del Código Civil establece que  
12 el estado civil adquirido conforme a la Ley vigente  
13 en la fecha de su constitución subsistirá, aunque  
14 dicha ley deje de regir, pero las obligaciones y  
15 derechos inherentes a él se subordinarán a la ley  
16 posterior, ora constituya nuevos derechos u obliga-  
17 ciones, o modifique o derogue los antiguos, y que  
18 en consecuencia, la subordinación o dependencia entre  
19 conyuges, se sujetarán a la nueva ley que principie  
20 a regir, sin perjuicio del efecto de los actos va-  
21 lidamente ejecutados bajo el imperio de una ley an-  
22 terior. **CUARTO.** Que en virtud de que el matrimonio  
23 celebrado entre los conyuges Doctor Jorge Pino Ver-  
24 rano y senora Carmen Granja Fuentes de Pino, es de  
25 fecha anterior a la de la promulgación de la Ley  
26 número cuarenta y tres (publicada en el Suplemento  
27 del Registro Oficial número doscientos cincuenta y  
28 seis del dieciocho de Agosto de mil novecientos



Hugo Amir  
rriero Gallardo

OTARIO 111  
yaqu Ecuador



1 ochenta y nueve), es física y materialmente imposi-  
2 ble de que en el acta de matrimonio de ellos cons-  
3 te la decision de los contrayentes de que habla el  
4 Artículo treinta y cuatro de la mencionada Ley nu-  
5 mero cuarenta y tres, en el sentido de elegir quien  
6 tendra la administracion ordinaria de la Sociedad con-  
7 yugal, por lo que se presume de conformidad con el  
8 mencionado Artículo treinta y cuatro, y al tenor del  
9 articulo siete, regla Segunda delCodigo Civil, que  
10 la administracion ordinaria de la Sociedad conyugal  
11 firmada por el Doctor Jorge Pino Vernaza y senora  
12 Carmen Granja Fuentes de Pino la tiene el Doctor  
13 Jorge Pino Vernaza; y CINCO Que es voluntad de la  
14 senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, en base a la  
15 total confianza que tiene de su conyuge, darle to-  
16 das las facilidades posibles para que el pueda ad-  
17 ministrar la sociedad conyugal de manera agil y efi-  
18 caz, sin que haya obstaculos legales que le cohar-  
19 ten su libertad de accion en la administracion de  
20 la misma. TERCERA. PODER. Con los antecedentes ex-  
21 puestos, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, por  
22 sus propios derechos, declara que otorga poder, am-  
23 plio y suficiente, concediendole las mas altas atri-  
24 buciones para que en ningun momento se lo tache de  
25 insuficiente, a favor de su conyuge senior Doctor,  
26 Jorge Pino Vernaza, para que la represente legalmente,  
27 con su sola firma, en toda autorizacion y/o presta-  
28 cion de su consentimiento expreso, que se necesite.

106000

1 para la celebracion y realizacion de cualquier acto  
2 o contrato de disposicion, enajenacion, transferen-  
3 cia, arrendamiento, limitacion o gravamen de cual-  
4 cualesquiera de los bienes pertenecientes a la socie-  
5 dad conyugal sean estos muebles o inmuebles, sean  
6 acciones participaciones mercantiles o titulos valores.

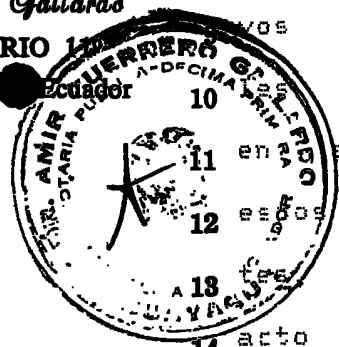
7 ARTICULO PATIFICACION. - Asi tambien, la senora CARMEN  
8 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos, de-  
9 clara que ratifica expresamente todos los actos y  
10 contratos de disposicion, enajenacion, arrendamiento,  
11 limitacion o gravamen de los bienes muebles, inmue-  
12 bles, acciones y participaciones mercantiles y titulos  
13 valores, relativos a bienes que no sean de uso o  
14 consumo ordinario de la familia, y que haya efec-  
15 tuado su marido sin el consentimiento expreso de su  
16 persona, desde la promulgacion de la Ley numero con-  
17 venta y tres (publicada en el Suplemento del Regis-  
18 tro Oficial numero doscientos y sesis del dieciocho  
19 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve) hasta  
20 la celebracion del presente instrumento publico. QUIN-

21 TAL ACEPTACION. - El doctor Jorge Pino Vernaza, por  
22 sus propios derechos, declara que acepta el mandato  
23 que a su favor realiza su conyuge senora CARMEN  
24 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos pa-  
25 ra que el mismo se repute perfecto de conformidad  
26 con el numero dos mil cincuenta y cinco delCodigo  
27 Civil. - Agregue usted senor Notario, las demas  
28 clausulas de estilo para la perfecta validez y per-



Hugo Amir  
retero Gallardo

OTARIO 1  
yaqui Ecuador



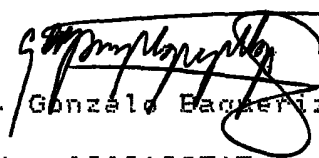
1 feccionamiento de esta Escritura Publica.- (firmado)  
2 Doctor JORGE PINO VERNAZA.- Registro numero: sete-  
3 cientos veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda  
4 agregado a mi Registro formando parte de la presen-  
5 te escritura, el recibo de pago del Impuesto crea-  
6 do a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"  
7 y "Dolores Sacres de esta ciudad y el recibo de  
8 Timbres.- Los otorgantes me presentaron sus respecti-  
9 vos documentos de Identificacion Personal.- Leida que  
10 fue la presente escritura de principio a fin y  
11 en alta voz por mi la Notaria a los otorgantes,  
12 estos la aprobaron en todas y cada una de sus par-  
13 tes se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de  
14 acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy  
15 fe.- firma senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO,  
16 cedula de identidad numero cero nueve-cero treinta y  
17 tres veinticinco veintiseis cuatro, cedula de vota-  
18 cion numero ciento cincuenta y ocho-doscientos ochen-  
19 ta y uno. Firma DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, cedula  
20 de identidad numero cero nueve-cero cero ochenta y  
21 cuatro treinta y dos setenta y siete, cedula de  
22 votacion numero doscientos noventa y tres-doscientos  
23 cuarenta y cinco. Firma Doctora Norma Plaza de Gar-  
24 cia. NOTARIA. Se otorgo ante la Notario Titular Doc-  
25 tora Norma Plaza de Garcia en fe de ello confiero  
26 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en  
27 cinco fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los  
28 tres dias del mes de octubre de mil novecientos

000000

1 ochenta y nueve.- Firma Ilegible Abogado Virgilio Jan-  
2 rrin Acunzo. Notario Suplente Notaria Decimo Ter-  
3 cera.- Consta sello. Los otorgantes en la respecti-  
4 va calidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-  
5 tenido de la minuta inserta, la misma que junto  
6 con los documentos habilitantes, solicitan sean ele-  
7 vados a escritura publica para que surtan los  
8 efectos legales del caso.- Queda agregado a mi  
9 protocolo el Certificado de Integracion de Capital.-  
10 Poder Espec. al. Leida que les fueron integramente  
11 en alta voz por mi a los otorgantes, entre la  
12 aprobacion, la ratifican, afirman y firman conmigo el  
13 infrascrito Notario, en unidad de acto, de todo lo  
14 cual doy fe, por ello la autorizo. \*

15  
16  
17 f)   
18 Jorge Pino Vernaza

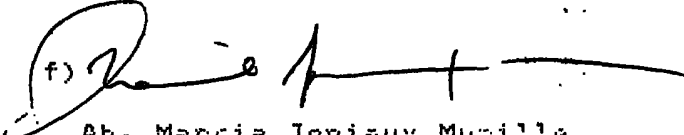
19 C.I.No. 0900843277  
20 C.V.No. 196-062

17 f)   
18 ldo. Gonzalo Baquerizo Plaza

19 C.I.No. 0909622565  
20 C.V.No. 044-082

21  
22 f)   
23 Pocio Valencia Borbor

24 C.I.No. 0906303119  
25 C.V.No. 136061

21  
22 f)   
23 Ab. Marcia Joniaux Muriillo

24 C.I.No. 13-0151341-0  
25 C.V.No. 184-204

26  
27  
28





00000010

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la ~~Compañía en formación~~ "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPIN COMCUATRO) S.A."

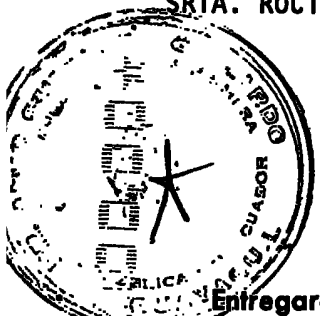
la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

**NOMBRE:**

DR. JORGE PINO VERNAZA  
AB. MARCIA JONIAUX MURILLO  
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA  
LCDO. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA  
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR

**CANTIDAD:**

S/. 499.000,00  
250,00  
250,00  
250,00  
250,00  
S/. 500.000,00



Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Octubre 31 de 1989.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

  
FIRMA AUTORIZADA

1 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE 00000011  
2 DE COMPANIA DENOMINADA "CORPORACION INDUSTRIAL Y COMER-  
3 CIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S.A."

4  
5 *Joaquín Febres Cordero*

6 Ldo. Joaquín Febres Cordero

7 C.I. No. 0909014375

8 C.V. No. 131-123

9

Hugo Amir  
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11º

Guayaquil, Ecuador

DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO

NOTARIO UNDECIMO

10  
11 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
12 CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A -  
13 LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -  
14 NUEVE.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

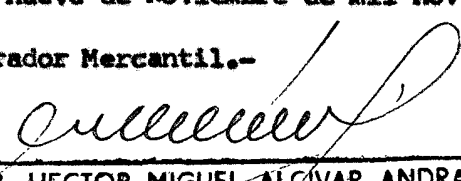
Dr. Hugo Amir Guerrero G.  
NOTARIO

20 RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pú-  
21 blica de Constitución de la compañía denominada CORPORACION-  
22 INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S.A. del conte-  
23 nido de la Resolución NO. 89-2-1-1-010820 de la Superinten-  
24 dencia de Compañías de fecha 22 de noviembre de 1989 por la  
25 que aprobó dicha Constitución. Guayaquil, noviembre 24 de  
26 1989.-

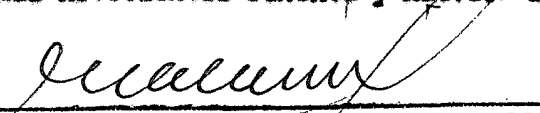
Dr. Hugo Amir Guerrero G.  
NOTARIO

Certifico que con fecha de hoy, 27, en cumplimiento de lo ordena

do en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 010820, dictada el 22 de Noviembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S. A.", de fojas 29.191 a 29.208, número 3.173 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.797 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

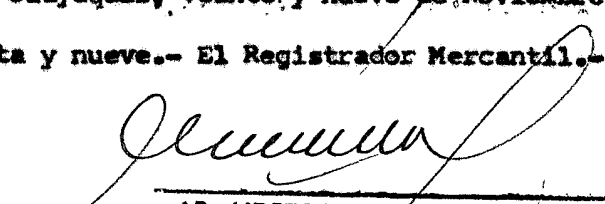
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias del Guayas, correspondiente a "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S. A.".- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil